

**RESOLUCIÓN 000003**  
**02 ENE 2020**

Por medio de la cual se modifica la Resolución 1711 del 9 de diciembre de 2019, la cual fija el costo de algunos de los derechos pecuniarios en los programas de Educación Superior, programas y cursos de Extensión Académica, cursos nivelatorios para posgrados, servicios académicos y conexos con ellos para la vigencia 2020.

**EL RECTOR DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO METROPOLITANO**, en acatamiento a lo dispuesto en el Acuerdo No. 22 del 19 de octubre de 2014, emanado del Consejo Directivo, por medio de la cual este organismo le delegó la responsabilidad de fijar el valor de los derechos pecuniarios que la institución cobrará por los servicios académicos y otros conexos con ellos, y en uso de sus atribuciones legales y estatutarias.

**CONSIDERANDO:**

1. Que por Resolución 1711 del 9 de diciembre de 2019, se fijó el valor de costos de algunos derechos pecuniarios para programas de Educación superior, programas y cursos de Extensión Académica, cursos nivelatorios para posgrados, servicios académicos y conexos con ellos para la vigencia 2020.
2. Que los valores se calcularon con una proyección del 5.5%, como incremento para el año 2020 y que el Gobierno Nacional fijó el incremento del Salario Mínimo Mensual Legal Vigente para el año 2020 en un seis (6.0%).
3. Que los valores se aproximarán al múltiplo de cien.

**RESUELVE:**

**Artículo 1°.** Incrementar el valor de los costos académicos por otros conceptos para la vigencia 2020 en los programas de educación superior de acuerdo al salario mínimo legal vigente aprobado para dicha vigencia en seis por ciento (6.0%), quedando como costos a pagar los relacionados a continuación:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR</b>
EXAMEN DE HABILITACION	31,200
EXAMEN DE VALIDACION	31,200
EXAMEN DE SUFICIENCIA	49,100

"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1711 del 9 de diciembre de 2019, la cual fija el costo de algunos de los derechos pecuniarios en los programas de Educación Superior, programas y cursos de Extensión Académica, cursos nivelatorios para posgrados, servicios académicos y conexos con ellos para la vigencia 2020".

EXAMEN ESPECIAL	49,100
EXAMEN SUPLETORIO	49,100
EXAMEN DE ACREDITACION DE COMPETENCIAS	49,100
CERTIFICADO DE CALIFICACIONES POR SEMESTRE	10,800
CONSTANCIA DE ESTUDIO	10,800
DERECHOS DE GRADO	166,300
CARNE	19,800
COPIA DEL ACTA DE GRADO	10,800
DUPLICADO DEL DIPLOMA	10,800
MICROCURRICULO DE ASIGNATURA (FOTOCOPIA VALOR POR PAG)	400
CERTIFICADO DE REGISTRO DE TITULO	10,800
SEGURO DE ACCIDENTES	10,800

**Parágrafo 1:** Los pagos a los que se refieren los artículos anteriores serán recaudados por los diferentes medios autorizados por la Institución.

**Artículo 2°.** El valor de los derechos de grado en ceremonias privadas de los programas de Educación superior del Instituto Tecnológico Metropolitano, será el equivalente al cincuenta por ciento (50%) del salario mínimo legal mensual vigente.

**Artículo 3°:** Autorizar la realización de los cursos de vacaciones programados por los Consejos de Facultad y fijar el costo de éstos para las asignaturas aprobadas, según su intensidad horaria, así:

Intensidad horaria	Precio
16	58,000
32	114,600
48	175,100
64	244,300

**Parágrafo:** El número mínimo de estudiantes para cada asignatura será de veinte (20), salvo que los participantes asuman el costo real del curso vacacional.

**Artículo 4°:** Los parámetros para la liquidación de matrícula para los estudiantes del NIVEL SER U de programas de pregrado, será la suma equivalente a 0.5 SMMLV más el valor de los derechos complementarios, para cursar tres (3) asignaturas y proporcional cuando el número de asignaturas sea una (1) o dos (2).



**Artículo 5°.** El costo en la inscripción en la modalidad silla vacía será de un (1) salario mínimo mensual legal vigente, para cursar la totalidad de las asignaturas que el instituto ofrece en el primer nivel del programa de pregrado y proporcional cuando el número de asignaturas a cursar sea inferior.

**Parágrafo:** La persona inscrita en la modalidad de sillas vacías deberá asumir los costos de carné, material didáctico y seguro estudiantil. El aspirante a dicho programa que posea el carné estudiantil en dicha modalidad académica, deberá aportar copia del mismo conjuntamente con la solicitud de inscripción, con el fin de hacer el ajuste a dicho costo.

**Artículo 6°.** El valor de los derechos de matrícula para los estudiantes que sólo tengan pendiente una asignatura para terminar el plan de estudios en un programa de pregrado, se calculará dividiendo el valor liquidado por derechos de matrícula entre el número de asignaturas que tenga el nivel al que corresponde la asignatura a cursar. Además de los derechos complementarios establecidos para los programas de pregrado.

**Artículo 7°.** El Costo de los derechos de matrícula para el estudiante que solo tenga una asignatura para terminar el plan de estudios de un programa de posgrado, se calculará dividiendo el valor liquidado por derechos de matrícula entre el número de horas de acompañamiento docente o presencialidad de las asignaturas que tenga el nivel al que corresponde la asignatura a cursar y este valor se multiplica por el número de horas de la asignatura de posgrado a matricular; además de los derechos complementarios para los estudiantes de programas de posgrado.

**Artículo 8°.** Precio de venta para el servicio de ingreso al gimnasio y la zona húmeda:

**A. Para Estudiantes y Egresados**

Tiquete gimnasio 1 entrada	2,200
Tiquete gimnasio 3 entradas	3,000
Tiquete gimnasio 6 entradas	6,000
Mensualidad gimnasio (personal e intransferible)	19,000
Tiquete Piscina – bañistas	2,200
Tiquete Piscina, turco y sauna	3,000

**B. Para Contratistas del ITM**

Tiquete gimnasio 1 entrada	6,300
Tiquete gimnasio 3 entradas	15,500



"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1711 del 9 de diciembre de 2019, la cual fija el costo de algunos de los derechos pecuniarios en los programas de Educación Superior, programas y cursos de Extensión Académica, cursos nivelatorios para posgrados, servicios académicos y conexos con ellos para la vigencia 2020".

Tiquete gimnasio 6 entradas	30,200
Mensualidad gimnasio (personal e intransferible)	79,100
Tiquete Piscina – bañistas	6,500
Tiquete Piscina, turco y sauna	19,200
Clases grupales dirigidas	6,300

**Parágrafo:** para el uso del turco y el sauna es necesario contar con 6 personas como mínimo, para poner en funcionamiento los equipos de estos espacios.

**Artículo 9°.** Fijar el precio de los servicios deportivos y recreativos, por hora/grupo para el público en general, conforme se relacionan a continuación

	<b>VALOR HORA/GRUPO</b>
Gimnasio, spinning y aeróbicos	47,100
Piscina semi-olímpica Robledo o Fraternidad	96,800
Placa polideportiva cubierta– Robledo o Fraternidad	48,400
Placa polideportiva descubierta– Robledo	40,800
Placa polideportiva y cancha auxiliar	75,200

**Artículo 10°.** El precio semanal de los servicios de taller de manualidades, cursos de natación y curso de baile ofrecidos en marco del proyecto “Mi Familia en la U” para los días sábados y domingos, serán los siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR SEMANAL</b>
Curso Artesanías – “ReciclARTE	14,900
Curso de natación	7,800
Curso de baile	10,100

**Artículo 11°.** El precio semanal de los servicios de taller de manualidades, cursos de pintura y artes, natación y baile para contratistas del ITM, serán los siguientes:

<b>CONCEPTO</b>	<b>VALOR SEMANAL</b>
Taller de manualidades	17,400
Curso de pintura y artes	13,400
Curso de natación	13,400
Curso de baile	13,400



"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1711 del 9 de diciembre de 2019, la cual fija el costo de algunos de los derechos pecuniarios en los programas de Educación Superior, programas y cursos de Extensión Académica, cursos nivelatorios para posgrados, servicios académicos y conexos con ellos para la vigencia 2020".

**Artículo 12°.** Los servicios de gimnasio, piscina y zona húmeda, además de los talleres de manualidades, cursos de pintura y artes serán prestados de lunes a sábados en los horarios y bajo las condiciones que se manejan actualmente en cada uno de los espacios destinados para el efecto.

**Artículo 13°.** El precio de alquiler por hora para personal externo al ITM, de la cancha de fútbol sintética del campus Fraternidad, de lunes a sábado en horario de 6:00 a.m. a 10:00 pm, previa a la disponibilidad institucional, será:

CONCEPTO	VALOR POR HORAS
Fútbol 8	\$ 89.200
Fútbol 11	\$ 146.600

**Artículo 14°.** El precio de alquiler por hora para personal externo al ITM, del pozo de actividades subacuáticas ubicado en el campus Fraternidad, de lunes a sábado en el horario de 6:00 a.m. a 8:00 pm, previa a la disponibilidad institucional, será:

CONCEPTO	VALOR POR HORA
Pozo de actividades subacuáticas	\$ 61.800

**Artículo 15°.** Fijar el precio de la mensualidad del servicio del Aula Pedagógica Infantil para empleados y contratistas del ITM y de las Instituciones Universitarias Pascual Bravo y Colegio Mayor, en:

Jornada completa (8:00 am a 5:00 pm)	\$ 229.200 mensual
Jornada mañana (8:00 am a 12:00 m)	\$ 124.900 mensual
Jornada tarde (1:00 pm a 5:00 pm)	\$ 124.900 mensual

**Parágrafo 1:** El uniforme y la lista mínima e implementos de aseo, estarán a cargo de la persona responsable del menor.

**Parágrafo 2:** Conforme a lo dispuesto en la Resolución 769 del 21 de agosto de 2012, se mantiene la prioridad para atender la demanda de este servicio para los estudiantes del ITM y la proporcionalidad de los cupos disponibles en el Aula Pedagógica Infantil para los públicos interrelacionados, esto es, 60% de los disponibles a los hijos e hijas de los empleados y contratistas del ITM, y el 40% de los cupos para los hijos e hijas de los estudiantes, empleados y contratistas de las instituciones universitarias Pascual Bravo y Colegio Mayor, en el marco de la sinergia acordada entre las tres instituciones.



**Parágrafo 3º:** El servicio del Aula Pedagógica Infantil, continuará prestándose de lunes a viernes, en las condiciones y los horarios que actualmente se prestan.

**Artículo 16º.** Los valores de la mensualidad del Aula Pedagógica se liquidarán en Extensión Académica para pago en el banco y los valores de los servicios del gimnasio, cursos artísticos y culturales deberán ser cancelados previa a la prestación de los servicios.

**Artículo 17º.** Precio de venta para el servicio de uso del parqueadero en el sótano del Bloque H, de la sede Robledo:

Ingreso parqueadero sótano moto	2,400
Ingreso parqueadero sótano carro	4,000
Mensualidad parqueadero sótano de moto	25,100
Mensualidad parqueadero sótano de carro	47,100

**Artículo 18º.** El valor a pagar por ficho y llaves extraviadas, será el siguiente:

Ficho extraviado Parqueadero	8,800
Ficho extraviado Biblioteca	12,600
Llaves ascensor bloque C	50,900
Llaves ascensor bloque I y G	37,700

**Artículo 19º.** El costo educativo que debe cancelar por la prestación del servicio de ayudas didácticas o espacios académicos en los diferentes campus del ITM, es el siguiente:

TIPO	VALOR HORA O FRACCIÓN	VALOR MEDIO DÍA (5 horas)	VALOR DÍA COMPLETO (10 horas)
Aulas de Clase (Otras sedes)	59,600	238,000	386,800
Aula de Clase (Sede Prado)	47,600	190,400	309,300
Aulas Especializadas	77,300	309,300	526,500
Salas de Computo	77,300	309,300	526,500
Sala de Juntas Sede Fraternidad	77,300	309,300	526,500
Aula Magna, Auditorio menor sede Fraternidad, Pedro NEL Gómez sede Robledo.	119,000	475,900	773,500
Centro Cultural Fraternidad	261,800	1,047,100	1,701,600
Auditorio Sede Floresta	136,800	547,300	889,400

**PARAGRAFO 1:** La prestación del servicio estará sujeto a la disponibilidad horaria y a los horarios de funcionamiento de la Institución.

**PARAGRAFO 2:** Para garantizar el uso del espacio, se deberá pagar por anticipado como mínimo el 30% del valor correspondiente al uso del espacio. Se exceptúa de este pago los servicios de ayudas didácticas o espacios académicos prestados en el marco de convenios o contratos debidamente suscritos y legalizados.

**Artículo 20°.** Para los servicios académicos ofrecidos por la Dirección Operativa de Extensión Académica, el precio se fijará previa realización del estudio de costos y mercado, en el cual se detallará la utilidad esperada por la Institución. EL costeo deberá contar con la aprobación del Director Operativo de Extensión Académica y el servicio iniciará siempre y cuando se logre el punto de equilibrio.

**Artículo 21°.** Política de descuentos especiales para los cursos Extensión Académica y los seminarios de profundización de Posgrados.

BENEFICIARIO	DESCUENTO	OBSERVACIÓN
Comunidad ITM (Estudiantes, egresados, empleados, docentes)	25%	No aplica para nivelatorios, cursos para la certificación del programa CISCO, ni sillas vacías.
Empleados adscritos al Municipio de Medellín	12%	
Comunidad Sinergia (Estudiantes, egresados, empleados, docentes de la I.U Pascual Bravo e I.U Colegio Mayor)	12%	

**Parágrafo 1:** Para los cursos de extensión en lengua extranjera ofrecidos por la institución, los egresados de las instituciones afiliadas a la RED de Enlace profesional, tendrán un descuento del 15%.

**Parágrafo 2:** Los descuentos no son acumulativos y se aplicará el de mayor porcentaje para el beneficiario.

**Parágrafo 3:** Los descuentos no aplican para propuestas presentadas por la Institución para servicios solicitados por demanda ni para servicios especializados.

**Artículo 22°.** La Política aplicable a los estímulos y descuentos institucionales realizados sobre los derechos de matrícula de los estudiantes de educación superior de la institución no es acumulativa, aplicándose siempre el de mayor favorabilidad para el beneficiario o solicitante.

**Parágrafo:** Los estudiantes objeto de liquidaciones especiales o liquidados con parámetros diferentes a los establecidos para la población en general de acuerdo al tipo o modalidad académica (pregrado o posgrado), no serán objeto de ningún descuento establecido por la institución, diferentes a los autorizados por el gobierno nacional.

**Artículo 23°** Para Los servicios especializados, contemplados artículo 15 de la Resolución 45 de abril 5 de 2016 del Consejo Académico, los valores de dichos servicios serán definidos de acuerdo con el costeo en el cual se detallará la utilidad esperada por la Institución. La utilidad mínima esperada será del 10% y para la realización del servicio se deberá contar con la aprobación del área académica involucrada y de la Dirección Operativa de Extensión Académica.

**Artículo 24°.** El precio de cada uno de los niveles de los cursos para la certificación del programa CCNA de CISCO se fija con base en el salario mínimo mensual legal vigente con redondeo al múltiplo de cien más cercano, de la siguiente forma:

CATEGORÍA	FACTOR SMLLV	PRECIO 2016
Estudiantes, Docentes de cátedra y Contratistas del ITM	0.5	439,000
Egresados del ITM	0.8	702,300
Público en General	1.0	877,800

**Artículo 25°.** El valor de las constancias de cursos de extensión académica será de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.800) y el valor de los diplomas de los cursos de extensión académica será de DIEZ MIL TRESCIENTOS PESOS (\$10.300).

**Artículo 26°:** El valor del costo por concepto de constancias de PAZ Y SALVO por pago de servicios académicos de Programas de Educación Superior será de en DIEZ MIL SETECIENTOS PESOS (10.700).

**Parágrafo.** El pago efectuado para solicitar la respectiva constancia de PAZ Y SALVO, tendrá una vigencia de 2 meses.

**Artículo 27°.** Los valores serán legalizados por la Tesorería General del ITM.

**Artículo 28°.** El precio de la repetición de un cheque anulado por vencimiento o pérdida del cheque inicial, será de CUATRO MIL OCHOCIENTOS PESOS (\$4.800), el cual será descontado del nuevo cheque.



"Por medio de la cual se modifica la Resolución 1711 del 9 de diciembre de 2019, la cual fija el costo de algunos de los derechos pecuniarios en los programas de Educación Superior, programas y cursos de Extensión Académica, cursos nivelatorios para posgrados, servicios académicos y conexos con ellos para la vigencia 2020".

**Artículo 29°.** La presente Resolución rige a partir de la fecha y deroga las disposiciones que le sean contrarias

### COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Medellín, 02 ENE 2020

  
**JUAN GUILLERMO PÉREZ ROJAS**  
Rector

Elaboró: Victoria Jaramillo Cárdenas – Técnico Administrativo Contable

Revisó: Luz Helena Castrillón Molina – Jefe Oficina Departamento Financiero y Comercial

Vo. Bo - María Helena García Agudelo - Secretaria General

  
  
